

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Oficio N° 0008-2011-CPPAD/UNDAC, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0211-2011-UNDAC-C.U., de fecha 5 de abril de 2011, se resuelve aperturar proceso administrativo disciplinario contra los servidores administrativos nombrados César Augusto APACLLA POMA, Juan Maximiliano CONDEZO ESPINOZA, Edwin Paul MATEO CAJACHAHUA y Jorge Efraín YAIPEN SIRLOPU y contra la servidora administrativa contratada Rocío Aracely OTRERA BERAUN por incurrir en la falta de contar con "ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario" descrita en el artículo 28°, literal k), del Decreto Legislativo 276.

Que, de las conclusiones del Informe Especial N° 001-2011-CPPAD Año 2011 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos se evidencia en los procesados lo siguiente:

1. César Augusto Apacla Poma, no ha asistido a sus labores desde el mes de julio del año 2010 hasta el mes de noviembre del año 2010. Asimismo; mediante Oficio N° 0140-2011-DRH-UNDAC del 07 de marzo del 2011, remitido por la Dirección de Recursos Humanos a la Comisión de Procesos Administrativos se indica que el referido servidor ha sido cesado voluntariamente según Resolución Rectoral N° 236-2010-UNDAC-R, a partir del 01 de diciembre del año 2010.

2. Juan Maximiliano Condezo Espinoza, no ha asistido a sus labores desde el mes de enero del año 2010 hasta el mes de febrero del año 2011.

3. Edwin Paúl Mateo Cajachahua, no ha asistido a sus labores desde el mes de julio del año 2010 hasta el mes de febrero del año 2011.

4. Jorge Efraín Yaipen Sirlopu, no ha asistido a sus labores desde el mes de mayo del año 2010 hasta el mes de febrero del año 2011.

5. Rocío Aracely Otrera Beraun, no ha asistido a sus labores desde el mes de mayo del año 2010 hasta el mes de febrero del año 2011.

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos determinó que los hechos han inobservado el inciso a), c) y h) del Art. 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. L. N° 276, el cual establece que son obligaciones de los servidores cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, asimismo; concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, en concordancia con el Art. 150° del Capítulo XII donde se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Art. 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La aplicación de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, en consecuencia la Comisión Permanente de Procesos Administrativos recomiendan: ratificar la Resolución Rectoral N° 236-2010-UNDAC de fecha 06 de diciembre del 2010, sobre Cese Voluntario a don César Augusto Apacla Poma e imponer la sanción disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de doce meses a los servidores administrativos nombrados Juan Maximiliano Condezo Espinoza, Edwin Paúl Mateo Cajachahua, Jorge Efraín Yaipen Sirlopu y contra la servidora administrativa contratada Rocío Aracely Otrera Beraun; y,

De conformidad con el artículo 32°, inciso j) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 136°, inciso w) del Estatuto Universitario y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 03-2011 de fecha 27 de abril de 2011; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

SE RESUELVE.-

Artículo Primero.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 236-2010-UNDAC de fecha 06 de diciembre del 2010, sobre Cese Voluntario a don César Augusto APACLLA POMA.

Artículo Segundo.- Imponer la sanción disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de doce meses a los servidores administrativos nombrados Juan Maximiliano CONDEZO ESPINOZA, Edwin Paúl MATEO CAJACHAHUA, Jorge Efraín YAIPEN SIRLOPU y contra la servidora administrativa contratada Rocío Aracely OTRERA BERAUN, a partir del 28 de abril de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer al Gerente General de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y demás instancias el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución en forma personal o mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO A. GUARDIÁN CHÁVEZ
Rector

RAMÓN C. SOLÍS HOSPINAL
Secretario General

644759-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Precisan el Índice de Usos para la
Ubicación de Actividades Urbanas del
distrito de San Isidro****ORDENANZA N° 1528**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2011 el Dictamen N° 73-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE PRECISA EL ÍNDICE DE USOS PARA
LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS
APROBADO POR LA ORDENANZA N° 1328-MML**

Artículo Único.- Precisar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Isidro, ARTÍCULO 2° inciso e) de la Ordenanza N° 1328-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre del 2009, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"e) En la avenida Jorge Basadre, entre las avenidas Camino Real y El Rosario, calificada con zonificación RDA, en la avenida Víctor Andrés Belaúnde, calificada con zonificación RDM y RDA y en la Avenida Cádiz, entre las avenidas Salaverry y Guillermo Prescott, las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con oficinas administrativas privadas o



estatales según lo establecido en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas....”

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 19 MAY 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

645090-1

Aprueban reajuste del Reglamento para la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real del distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 1529

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2011, el Dictamen N° 48-2011-MML-CDMUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL REGLAMENTO PARA LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos de la presente norma los siguientes:

- Velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.
- Contribuir a mantener y mejorar las condiciones medio ambientales del Bosque El Olivar de San Isidro, declarado Monumento Nacional mediante Resolución Suprema N° 557 del 16 de diciembre de 1959.
- Proteger y revalorizar el entorno urbano y la calidad de las zonas residenciales adyacentes a esta Zona de Reglamentación Especial.
- Velar por la calidad urbanística, ambiental y vial del Distrito.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente norma tiene por finalidad establecer las características y condiciones que deberán contemplar las futuras edificaciones en la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real, así como regular el uso de sus instalaciones, de modo tal que las mismas no generen impacto negativo en las áreas vecinas residenciales, y en especial, en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.

El presente reajuste tiene como objetivo la rectificación de los límites de la ZRE Centro Comercial Camino Real en concordancia con el Artículo 9° de la Ordenanza N° 950-MML que establece que se debe exceptuar los predios ubicados con frente a la Av. Santo Toribio que están calificados con zonificación RDM e incorporar dentro de este ámbito el Parque Pedro Murillo y la manzana de uso comercial adyacente al mismo, tal como se muestra en el Plano N° 01 - Plano de Sub Zonas de la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real, elaborado por la Municipalidad de San Isidro y que conforma el Anexo 01 del presente documento.

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en el área

calificada como Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real.

Esta Zona de Reglamentación Especial está dividida en tres subzonas con características urbanas diferentes: Sub Zona “A”, Sub Zona “B” y Sub Zona “C”, tal como se muestra en el Plano N° 01 (Anexo N° 01), el cual será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Sub Zona A: Comprendida entre las vías, Av. Víctor Andrés Belaúnde, Av. Santo Toribio, Ca. Choquehuanca y Av. Camino Real, con excepción de los predios calificados como Zona Residencial Densidad Media con frente a la Av. Santo Toribio.

Sub Zona B: Comprendida entre las vías, Ca. Choquehuanca, Av. Santo Toribio, Ca. Lizardo Alzamora Oeste y Av. Camino Real, con excepción de los predios calificados como Zona Residencial Densidad Media con frente a la Av. Santo Toribio.

Sub Zona C: Comprendida entre las vías, Av. Camino Real, Ca. Lizardo Alzamora Este y Ca. Los Libertadores.

Artículo 4°.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS SUB ZONAS.

Aprobar las Normas Específicas de las Sub Zonas “A”, “B” y “C” de la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real, elaboradas por la Municipalidad de San Isidro, las mismas que están contenidas en las Fichas N° 01, 02 y 03 que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 02 el cual será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 5°.- ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real, elaborado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 03; el cual será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 6°.- ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL

Ratificar que los Proyectos a edificarse en la Zona de Reglamentación Especial deberán estar sustentados en Estudios de Impacto Ambiental y Vial, que abarquen un sector urbano mayor y se orienten a mitigar las posibles afectaciones negativas de las edificaciones y actividades, sobre las áreas vecinas residenciales y sobre el Bosque de Los Olivos de San Isidro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Establecer que la aprobación de aquellos aspectos referidos a la regulación y reglamentación de los retiros, estacionamientos, cercos, uso de azoteas, aspectos exteriores y normas específicas, respectivamente, que se aprueban mediante la presente Ordenanza, son facultades de competencia de la Municipalidad Distrital, de conformidad con la legislación vigente, que podrán ser precisadas por normas complementarias de acuerdo a cada caso.

Segunda.- Derogar la Ordenanza N° 1093-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre del 2007, que aprobó el Reglamento para la Zona de Reglamentación Especial Centro Comercial Camino Real del Distrito de San Isidro, Departamento y Provincia de Lima.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 19 MAY. 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

645092-1